

RES 198/21 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

MODIFICACIONES REPRO II- DISPOSICION TRANSITORIA SUELDOS ABRIL 2021

BO 19/04/2021

Repro II, suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y trabajadoras a cuenta del pago de remuneraciones, a cargo de los empleadores adheridos al Programa, encuadrados en la nómina de sectores del Anexo I :

Agencias de Viajes Minoristas y Mayoristas, se encuentran definidas como CRITICAS en el Anexo I de la Res 198/21 del MTEY SS (también figuran otras actividades relacionadas).

Monto del beneficio sectores críticos suma mensual de \$ 12.000,- por cada relación laboral activa (si la remuneración es inferior a \$ 12.000,- el subsidio será igual a la remuneración neta).

Para acceder al beneficio, los empleadores deben presentar la siguiente información:

- * Nómina de personal, remuneración total, CBU
- * Balance correspondiente al último ejercicio cerrado de acuerdo a la normativa vigente, certificado.
- * Formulario Digital con información económica, patrimonial y financiera del empleador
- * Certificación del empleador o representante legal, de la veracidad de la información incluida en el formulario digital Planilla Electrónica (si cuenta con más de 800 trabajadores, se requerirá Certificación de Profesional Contable).
- *Declaración jurada mediante la cual el titular de la empresa manifiesta ser sujeto pasivo del Aporte Extraordinario (Impuesto a la Riqueza, art 1º Ley 27605) y ha cumplido con dicha obligación.
- *En el caso de personas jurídicas los accionistas alcanzados por la obligación deberán presentar la declaración jurada en forma conjunta o individual.

Criterios de Preselección:

- *El empleador debe pertenecer al sector privado.
- *No podrán acceder al Programa aquellos empleadores que perciban subsidios del Sector Publico (con las excepciones sectoriales definidas por ATP).
- *La actividad principal del sujeto debe está incluida en la nómina de sectores críticos y afectados no críticos, o pertenecer al sector salud (de acuerdo a la clasificación de las actividades del Anexo I)
- *La variación de facturación entre el mes de referencia de 2021 y el mismo mes de 2019, debe presentar:

- a) una reducción menor al 20% en términos reales para los sectores no críticos y críticos
- b) una reducción menor al 0% en términos reales para el Sector Salud.

El Comité de de Evaluación y Monitoreo expresara, en términos nominales, las variaciones reales definidas. Las variaciones nominales resultantes constituirán los parámetros que los sujetos empleadores deberán reunir para cumplir con la fase de preselección.

El solo cumplimiento de los criterios de preselección no implica el acceso al beneficio del Programa.

Criterios de selección:

Constituyen la evaluación de un conjunto de indicadores económicos, financieros y laborales, calculados para los últimos TRES (3) meses desde el mes anterior a la fecha de inscripción y para los mismos meses del periodo previo de comparación.

Los indicadores son los siguientes:

- I. Variación porcentual de la facturación.
- II. Variación porcentual del IVA compras.
- III. Endeudamiento en el mes de referencia de 2021 (pasivo total / patrimonio neto).
- IV. Liquidez corriente en el mes de referencia de 2021 (activo corriente / pasivo corriente).
- V. Variación porcentual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
- VI. Variación porcentual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
- VII. Variación porcentual de las importaciones.

Para todos los indicadores, excepto los de endeudamiento y liquidez corriente, el periodo de referencia para la variación porcentual, son los últimos TRES (3) meses de referencia del año 2021 con relación a los mismos meses del año 2019

Entre las funciones del Comité de Evaluación, se establece entre otras, la función de :

Recomendar la aplicación de la variación nominal de la facturación requerida en el inciso a) del artículo 5° de la presente medida, considerando la variación en términos reales planteada y la evolución de la inflación observada durante el periodo bajo análisis.

SALARIOS DEVENGADOS ABRIL /2021 PARA SECTORES CRITICOS

DISPOSICION TRANSITORIA

- El monto del beneficio alcanzara un máximo de \$ 18.000,- (si la remuneración es inferior a \$ 18000,- , el subsidio será igual a la remuneración neta).
- Los criterios para acceder al beneficio :

I. La facturación para el periodo comprendido entre el 1° y el 20° de abril de 2021 y el mismo periodo de 2019 debe presentar una reducción inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) en términos reales. El Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II expresará en términos nominales la variación real definida en este apartado.

II. El indicador de liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente) para el mes de marzo de 2021 deberá presentar un valor máximo que será definido por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II.

Estos criterios reemplazan los establecidos en el artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/2020, con la excepción de los dispuestos en los apartados I, II y III del inciso a) del art 5ª Res MTEY SS 938/2020

- Se exime de la obligación de presentar el balance correspondiente al último ejercicio cerrado de acuerdo a la normativa vigente en la materia, certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas

Se suspende la liquidación del REPRO Adicional (Res N° 1 del Ministerio de Turismo y Deportes y Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Trabajo , Empleo y Seguridad Social (\$ 4.000,-), mientras dure la vigencia de las medidas transitorias .(La suspensión de la liquidación aplica a los sectores críticos)